

**DECRETO 3295/1966, de 29 de diciembre, sobre compensación de precios en el proyecto de obras de construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil en Creciente (Pontevedra).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación sobre compensación de precios de las obras de construcción de una casa-cuartel destinada a alojamiento de las fuerzas de la Guardia Civil en Creciente (Pontevedra), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Conforme a lo preceptuado en el Decreto de fecha siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la aplicación del incremento de cincuenta y un mil seiscientos veintitrés pesetas con ocho céntimos que corresponde a la compensación legal de precios establecida para la parte de las obras pendientes de ejecutar en primero de enero del referido año del proyecto de construcción de la casa-cuartel mencionada, que fué aprobado por Decreto de quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientas cuarenta y siete pesetas con sesenta y seis céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de novecientos veintiséis pesetas con noventa y seis céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y cinco inclusive.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de cinco mil doscientas setenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos, que será cargada al crédito del capítulo seiscientos, artículo seiscientos noventa, servicio trescientos siete, numeración seiscientos noventa y uno-trescientos siete de la sección dieciséis, incorporado como remanente al vigente presupuesto de gastos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 3296/1966, de 29 de diciembre, sobre compensación de precios en el proyecto de obras de construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil en Cabezón de la Sal (Santander).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación sobre compensación de precios de las obras de construcción de una casa-cuartel destinada a alojamiento de las fuerzas de la Guardia Civil en Cabezón de la Sal (Santander), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Conforme a lo preceptuado en el Decreto de fecha siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la aplicación del incremento de doscientas ochenta y tres mil quinientas pesetas, que corresponde a la compensación legal de precios establecida para la parte de las obras pendientes de ejecutar en primero de enero del referido año, del proyecto de construcción de la casa-cuartel mencionada, que fué aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de cinco mil ciento tres pesetas, a partir del año mil novecientos sesenta y cinco inclusive.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de veintiocho mil trescientas cincuenta pesetas, que será cargada al crédito del capítulo seiscientos, artículo seiscientos noventa, servicio trescientos siete, numeración seiscientos noventa y uno-trescientos siete de la sección dieciséis, incorporado como remanente al vigente presupuesto de gastos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO 3297/1966, de 29 de diciembre, sobre aprobación del gasto de 34.942.357,78 pesetas para la ejecución de las obras de «Túnel transpirenaico de Bielsa a Aragnouet».**

Examinado el expediente de contratación por el sistema de concurso de las obras de «Túnel transpirenaico de Bielsa a Aragnouet» provincia de Huesca, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se aprueba el gasto de treinta y cuatro millones novecientas cuarenta y dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos para la ejecución de las obras de «Túnel transpirenaico de Bielsa a Aragnouet», provincia de Huesca, con cargo a la sección diecisiete, aplicación presupuestaria trescientos veintitrés-seiscientos once, subconcepto segundo, coeficiente «A» de los Presupuestos del Estado, distribuido de acuerdo con las siguientes anualidades:

	Pesetas
Anualidad de 1966 .....	100.000,00
Anualidad de 1967 .....	11.117.500,00
Anualidad de 1968 .....	13.117.500,00
Anualidad de 1969 .....	10.607.357,78

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUÑOZ

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 8-T-232 - 11.99/66, Tarragona.**

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de fecha 27 de diciembre de 1966, página 16247, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: A «Estudios, Montajes y Tendidos Eléctricos, Sociedad Limitada», en la cantidad de 497.425 pesetas..., etc., debe decir: A «Estudios, Montajes y Tendidos Eléctricos, S. L.», en la cantidad de 697.425 pesetas..., etc.».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**DECRETO 3298/1966, de 29 de diciembre, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla).**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e